



OF. N° 416

ANT.: Oficio N° E114423/2021

MAT.: Remite informe

Casablanca, 30 de junio de 2021

**DE: MARIA TERESA SALINAS VEGAS
ALCALDE (S) DE CASABLANCA**

**A: SR. RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE VALPARAÍSO**

Junto con saludar, cumpla con informar a Ud. lo requerido por medio de Oficio E114423/2021, con relación a lo denunciado por persona que mantiene su identidad en anonimato, al tenor de lo que se pasa a exponer:

Oficios anteriores:

La materia consultada mediante el presente oficio ha sido ya contestada en reiteradas ocasiones a este organismo de control mediante Oficios N° 197 de fecha 22 de marzo de 2021, oficio N° 306 de fecha 18 de mayo de 2021 y Oficio N° 363 de fecha 14 de junio de 2021.-

Por lo anterior solicito que se tomen como parte integrante de la presente repuesta. Sin perjuicio de lo anterior paso a responder lo que sigue:

Asignación de Camioneta del Sr. Administrador para trasladarse a la Región Metropolitana

Como es de público conocimiento, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote mundial del virus denominado coronavirus-2, del síndrome respiratorio agudo grave, que también se ha denominado COVID 19, el cual es considerado como una pandemia.

El Gobierno de Chile, mediante Decreto número 4 de fecha 5 de febrero de 2020, modificado mediante Decreto número 6 de fecha 7 de marzo de 2020, ambos del Ministerio de Salud, declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del virus, otorgando a la Subsecretaría de Salud Pública y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, facultades extraordinarias para disponer algunas medidas para controlar su brote.

Acto seguido, se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, y con el correr de los días las condiciones que motivaron dicha medida, no sólo se han mantenido, sino que han intensificado notoriamente su gravedad, pues el número de contagiados y enfermos por Covid-19 asciende a niveles alarmantes y deben promoverse todas las medidas que sean pertinentes para la prevención.

A su turno, la I. Municipalidad de Casablanca se vio en la obligación de tomar diversas medidas con el objeto de prevenir la propagación del COVID 19, dictando al efecto diversos actos administrativos tendientes a proteger la vida y la salud de funcionarios municipales, servidores a honorarios y vecinos de la comuna.

Que las medidas adoptadas por el municipio se han sustentado en las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, mediante su dictamen N° 3.610 de fecha 20 de marzo



de 2020, en función del resguardo y cumplimiento a la Garantías Constitucionales de los numerales 1 y 19 del artículo 19 de nuestra Carta Fundamental, que aseguran a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección a la salud, cuestión que también es aplicable a los funcionarios de la I. Municipalidad de Casablanca.

Entre las medidas adoptadas, ante la urgente necesidad de que el Sr. Administrador pudiera ejecutar sus funciones de manera regular y continua, y al mismo tiempo atender a la necesidad de resguardar la vida y salud del funcionario, es que el municipio se vio en la obligación de disponer temporalmente el vehículo que estaba reservado para el uso del Sr. Alcalde a favor del Sr. Administrador.

En efecto, el mencionado funcionario reside en la Región Metropolitana, sin embargo, la movilización pública no sólo representa un riesgo latente de contagio por los largos períodos de tiempo en una cabina cerrada con múltiples usuarios, sino que además los itinerarios no sólo son irregulares sino que además han disminuido de manera evidente su frecuencia.

Es del caso agregar que el mencionado funcionario es quien subroga de manera ordinaria al alcalde titular, cuestión que ha realizado desde el mes de marzo de este año habida consideración de que está postulando a la reelección del cargo, lo cual resulta relevante destacar por el hecho de que el vehículo en cuestión es el asignado a Alcaldía.

No obstante lo anterior, se hace presente que el vehículo se utiliza de manera regular en diversas labores del municipio, y de hecho se emplea de manera regular a los fines del propio municipio.

Desde el punto de vista administrativo, se dispuso el uso temporal del vehículo mediante acto administrativo, tal como consta de Decreto Alcaldicio número 3811/2020, el que está fundado conforme a las razones expuestas.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


MARIA TERESA SALINAS VEGAS
ALCALDESA (S)
I. ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Contraloría Regional Valparaíso
 - 2.- Archivo Of. Partes
- MTSV/PMM/fcj



OF. N° 197
ANT.: Oficio N° E79131/2021
MAT.: Remite informe

Casablanca, 22 de marzo de 2021

**DE: ALFONSO JIMENEZ CONTRERAS
ALCALDE (S) DE CASABLANCA**

**A: SR. VICTOR HUGO MERINO ROJAS
CONTRALOR REGIONAL DE VALPARAÍSO**

Junto con saludar, cumpla con informar a Ud. lo requerido por medio de Oficio E79131/2021, con relación al traslado de las Directoras de Control Interno y de Administración y Finanzas desde junio del año 2020, al tenor de lo que se pasa a exponer:

Como es de público conocimiento, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote mundial del virus denominado coronavirus-2, del síndrome respiratorio agudo grave, que también se ha denominado COVID 19, el cual es considerado como una pandemia.

El Gobierno de Chile, mediante Decreto número 4 de fecha 5 de febrero de 2020, modificado mediante Decreto número 6 de fecha 7 de marzo de 2020, ambos del Ministerio de Salud, declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del virus, otorgando a la Subsecretaría de Salud Pública y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, facultades extraordinarias para disponer algunas medidas para controlar su brote.

Acto seguido, se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, y con el correr de los días las condiciones que motivaron dicha medida, no sólo se han mantenido, sino que han intensificado notoriamente su gravedad, pues el número de contagiados y enfermos por Covid-19 asciende a niveles alarmantes y deben promoverse todas las medidas que sean pertinentes para la prevención.

A su turno, la I. Municipalidad de Casablanca se vio en la obligación de tomar diversas medidas con el objeto de prevenir la propagación del COVID 19, dictando al efecto diversos actos administrativos tendientes a proteger la vida y la salud de funcionarios municipales, servidores a honorarios y vecinos de la comuna.

Que las medidas adoptadas por el municipio se han sustentado en las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, mediante su dictamen N° 3.610 de fecha 20 de marzo de 2020, en función del resguardo y cumplimiento a la Garantías Constitucionales de los numerales 1 y 19 del artículo 19 de nuestra Carta Fundamental, que aseguran a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección a la salud, cuestión que también es aplicable a los funcionarios de la I. Municipalidad de Casablanca.

Entre las medidas adoptadas, desde el mes de marzo del año 2020, se dispuso el cumplimiento de la jornada laboral mediante la modalidad de teletrabajo, jornada reducida, turnos o jornada ordinaria, de conformidad a la naturaleza de las funciones que cada funcionario desarrolla y las condiciones de riesgo de cada uno. Estas medidas son analizadas periódicamente,



manteniéndose o modificándose de conformidad a las circunstancias nacionales y comunales de propagación del virus.

En particular, respecto de las Directoras de Control y Administración y Finanzas se estableció que deberían cumplir su jornada laboral bajo la modalidad de teletrabajo, sin perjuicio de que deberán concurrir presencialmente al municipio cuando fuese requerido por su superior jerárquico o las necesidades del servicio lo ameritaran.

Es del caso agregar, que efectivamente se ha requerido desde el mes de mayo de 2020, la concurrencia de las citadas funcionarias de manera presencial durante algunos días de la semana. Lo anterior debido al gran volumen de trabajo y la urgente necesidad de atender materias propias de su cargo y de algunos procesos administrativos, como por ejemplo participación en la comisión de concurso público para la provisión de algunos cargos de la planta municipal, integrantes de la junta de calificaciones, coordinación con otras unidades municipales, etcétera. Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento permanente y continuo de sus labores mediante teletrabajo desde sus respectivos domicilios.

En este mismo orden de ideas, se evaluó que resultaba más eficiente que el municipio dispusiera que fueran trasladadas en un vehículo municipal a que se tuvieran que digitalizar a diario todos los documentos necesarios para la visación de certificados de disponibilidad presupuestaria y decretos de pago.

Dentro de dicho contexto, y atendido el hecho de que las funcionarias del caso no poseen medio de transporte propio y/o licencia de conducir, razón por la cual, hasta antes de la declaración de la pandemia se movilizaban en transporte público para acudir a su lugar de trabajo, lo que se dificultó a partir de la declaración de cuarentena de las ciudades de Viña del Mar y Valparaíso, en las cuales residen, debido a la disminución de los recorridos de locomoción colectiva que cubren el recorrido Valparaíso – Casablanca; a la demora que se producía en los controles sanitarios y el riesgo ante un posible contagio, es que se instruyó el traslado de funcionarios municipales que residen fuera de la comuna en vehículo municipal desde su lugar de residencia al municipio y viceversa, lo que fue formalizado mediante Decreto Alcaldicio N° 4.270, de fecha 10 de septiembre de 2020.

Es del caso hacer presente, que no existe ni vehículo ni conductor destinado exclusivamente a dicha función, sino que muy por el contrario, la unidad de movilización municipal trata de coordinar el viaje de algún vehículo a la ciudad de Valparaíso para cumplir con este cometido, por lo que sólo excepcionalmente el vehículo se ha destinado al cumplimiento de dicho fin ha viajado exclusivamente a ello. A mayor abundamiento, actualmente se está utilizando para el traslado de las referidas funcionarias con recorrido -Viña del Mar – Curauma – Casablanca-, el vehículo que regresa del primer viaje con pacientes que acuden a la ciudad de Valparaíso a efectuar su procedimiento de diálisis, y para el retorno -Casablanca – Curauma – Viña del Mar-, el mismo vehículo que viaja a buscar al segundo grupo de pacientes que efectúa dicho proceso. Adicionalmente, cabe mencionar que conjuntamente con ambas funcionarias, se traslada otra funcionaria municipal que ejerce sus labores en la Dirección de Obras Municipales y que reside en Viña del Mar.

Cabe mencionar también, que los vehículos municipales cuentan con dispositivo TAG, por lo que el pago de peaje se efectúa por dicho medio y corresponde a la plaza de peaje instalada en el acceso a la comuna, con un valor de \$800 por viaje, ya que se paga sólo a la entrada a la ciudad y no a la salida de ésta. Por su parte, el consumo de combustible del vehículo es en promedio 12 km./lt., por lo que al recorrer los 43 km. que separan a Casablanca de Viña del Mar, el gasto en petróleo es de aproximadamente 6 litros, equivalentes al día de hoy, a una suma de \$3.450- por viaje.

Por otra parte, atendida la oportunidad u horario en que se ejecutan los referidos traslados, se advierte que no se han pagados viáticos ni tampoco se han autorizado ni pagado horas extraordinarias por tal concepto.



Por último, es preciso hacer presente que se ha entendido la medida en comento como una acción eficaz y eficiente para el cuidado de la vida y salud de las funcionarias, por lo que en su concreta aplicación no se advierte que exista alguna impropiedad o ilícito en su ejecución, razón por la cual no se han ejercido acciones legales o administrativas que pretendan hacer efectivas responsabilidades civiles, penales o administrativas.

Para mayor claridad de lo expuesto, es que se acompañan a esta presentación los siguientes antecedentes:

1. Actos administrativos en cuya virtud se nombran a las Directoras de Control Interno y Administración y Finanzas, en sus respectivos cargos.
2. Bitácora de los vehículos dispuestos para el traslado.
3. Liquidaciones de sueldo de los conductores en los meses en que ejecutaron traslados.
4. Registros de asistencia de los conductores en los meses en que ejecutaron traslados.
5. Decretos Alcaldicios que regulan jornada de funcionarios de planta del municipio.
6. Decreto Alcaldicio N° 4.270 de fecha 10 de septiembre de 2020, que instruye el traslado de funcionarios municipales que residen fuera de la comuna en vehículo municipal desde su lugar de residencia al municipio y viceversa

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



ALONSO LÓPEZ CONTRERAS
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Distribución:

- 1.- Contraloría Regional Valparaíso
 - 2.- Archivo Of. Partes
- AJC/JRC/jrc



OF. N°

306

ANT.: Oficio N° E95447/2021

MAT.: Remite informe

Casablanca, 18 de mayo de 2021

**DE: RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE DE CASABLANCA**

**A: SR. VICTOR HUGO MERINO ROJAS
CONTRALOR REGIONAL DE VALPARAÍSO**

Junto con saludar, cumpla con informar a Ud. lo requerido por medio de Oficio E95477/2021, con relación a lo denunciado supuestamente por don Iván Durán Palma, al tenor de lo que se pasa a exponer:

A.- Identidad del Recurrente

Resulta imperioso dar cuenta a este órgano contralor que, conforme a lo expuesto por el Concejal de la comuna, don Iván Alfonso Durán Palma, no resulta efectivo que haya realizado consulta alguna ante este órgano contralor, por lo que se trata de una suplantación de identidad.

En efecto, con fecha 14 de abril de 2021, tras tomar conocimiento del requerimiento materia de esta presentación, ingresó al órgano contralor su propio requerimiento con el objeto de alegar la referida suplantación y, a su turno, solicita antecedentes a fin de, por medio de su abogado, estudiar la interposición de acciones legales que sean pertinentes.

No obstante lo anterior, entendemos que estamos forzados a atender el requerimiento derivado por vuestra institución, sin perjuicio de lo cual se requerirá que los antecedentes no se despachen hasta que se aclare la suplantación que ha sido puesta en vuestro conocimiento por el mismo afectado.

B.- Traslados de don Jorge Rivas Carvajal, Asesor Jurídico

Se afirma que el referido servidor público sería trasladado desde su residencia a su lugar de trabajo y viceversa, diariamente, por medio de municipal.

Lo expuesto constituye una afirmación falaz puesto que el funcionario en cuestión nunca se ha trasladado en vehículos municipales en la forma expuesta por el denunciante.

El Sr. Rivas cuenta con vehículo propio y se traslada desde su residencia hasta las dependencias de la municipalidad por sus propios medios.

A mayor abundamiento, se acompaña certificado del encargado de movilización que acredita lo anteriormente expuesto.

C.-Asignación de Camioneta del Sr. Administrador para trasladarse a la Región Metropolitana

Como es de público conocimiento, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote mundial del virus denominado coronavirus-2, del síndrome respiratorio agudo grave, que también se ha denominado COVID 19, el cual es considerado como una pandemia.

El Gobierno de Chile, mediante Decreto número 4 de fecha 5 de febrero de 2020, modificado mediante Decreto número 6 de fecha 7 de marzo de 2020, ambos del Ministerio de Salud, declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del virus, otorgando a la Subsecretaría de Salud Pública y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, facultades extraordinarias para disponer algunas medidas para controlar su brote.

Acto seguido, se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, y con el correr de los días las condiciones que motivaron dicha medida, no sólo se han mantenido, sino que han intensificado notoriamente su gravedad, pues el número de contagiados y enfermos por Covid-19 asciende a niveles alarmantes y deben promoverse todas las medidas que sean pertinentes para la prevención.

A su turno, la I. Municipalidad de Casablanca se vio en la obligación de tomar diversas medidas con el objeto de prevenir la propagación del COVID 19, dictando al efecto diversos actos administrativos tendientes a proteger la vida y la salud de funcionarios municipales, servidores a honorarios y vecinos de la comuna.

Que las medidas adoptadas por el municipio se han sustentado en las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, mediante su dictamen N° 3.610 de fecha 20 de marzo de 2020, en función del resguardo y cumplimiento a la Garantías Constitucionales de los numerales 1 y 19 del artículo 19 de nuestra Carta Fundamental, que aseguran a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección a la salud, cuestión que también es aplicable a los funcionarios de la I. Municipalidad de Casablanca.

Entre las medidas adoptadas, ante la urgente necesidad de que el Sr. Administrador pudiera ejecutar sus funciones de manera regular y continua, y al mismo tiempo atender a la necesidad de resguardar la vida y salud del funcionario, es que el municipio se vio en la obligación de disponer temporalmente el vehículo que estaba reservado para el uso del Sr. Alcalde a favor del Sr. Administrador.

En efecto, el mencionado funcionario reside en la Región Metropolitana, sin embargo, la movilización pública no sólo representa un riesgo latente de contagio por los largos períodos de tiempo en una cabina cerrada con múltiples usuarios, sino que además los itinerarios no sólo son irregulares sino que además han disminuido de manera evidente su frecuencia.

Es del caso agregar que el mencionado funcionario es quien subroga de manera ordinaria al alcalde titular, cuestión que ha realizado desde el mes de marzo de este año habida consideración de que está postulando a la reelección del cargo, lo cual resulta relevante destacar por el hecho de que el vehículo en cuestión es el asignado a Alcaldía.



No obstante lo anterior, se hace presente que el vehículo se utiliza de manera regular en diversas labores del municipio, y de hecho se emplea de manera regular a los fines del propio municipio.

Desde el punto de vista administrativo, se dispuso el uso temporal del vehículo mediante acto administrativo, tal como consta de Decreto Alcaldicio número 3811/2020, el que está fundado conforme a las razones expuestas.

D.- Que la Directora de Administración y Finanzas habría intervenido para contratar a hijo de Encargada de Adquisiciones.

Lo expuesto carece de sustento real. En efecto, no existió intervención alguna de doña María Salinas Vegas para facilitar la contratación de don Pablo González Cabrera.

El nombramiento fue ordenado y autorizado por el Jefe de Servicio, en consideración a la necesidad de contar con profesionales para la ejecución de labores propias del municipio.

Es del caso agregar que el Sr. González no está afectado por ninguna inhabilidad que impida su ingreso a este ente edilicio en los términos previstos en el artículo 56 de la Ley 18.575.

No existiendo impedimento legal, ni verificándose ninguna acción que pueda comprometer la integridad y probidad de los funcionarios aludidos, es todo cuanto se puede informar en este punto.

E.- Suspensión de entrega de antecedentes

Atendido lo expuesto en la letra A de esta presentación, y considerando lo expuesto por el Concejal (cuya identidad ha sido suplantada) en oficio que se acompaña, es que se solicita suspender el despacho de este informe y sus antecedentes al quien figura como requirente hasta que se aclare, concretamente, la situación antes planteada y las acciones que en esta materia pueda seguir el Concejal aludido.

F.- Antecedentes que se solicita acompañar:

1. Copia de actos administrativos que designan en sus cargos a los Srs. A. Jiménez y J. Rivas.

- a. Decreto Alcaldicio 2639/2015 que dispuso nombramiento de don Jorge Rivas Carvajal
- b. Decreto Alcaldicio 2428/2020 que dispuso nombramiento de don Alfonso Jiménez Contreras.
- c. Ninguno requiere de chofer para sus traslados

2. Patentes y características de vehículos usados por los anteriores:

a. Con relación al supuesto traslado del Sr. Rivas, no hay vehículos que informar pues utiliza sus propios medios para desplazarse, se acompaña certificado de encargado de movilización y Directora de Operaciones y Servicios Generales que lo acredita.

b. Con relación al Sr. Jiménez, se acompaña Decreto Alcaldicio número 3811/2020 que dispuso el uso excepcional y del vehículo KXKV-62, cuyas características corresponden a Camioneta Nissan, Modelo NP-300, color blanco, año 2019.

3. Copia de bitácora de vehículos.

- a. Con relación al supuesto traslado del Sr. Rivas, no hay vehículos que informar pues utiliza sus propios medios para desplazarse
- b. Con relación al Sr. Jiménez, se acompaña certificación del encargado de transporte que da cuenta que el vehículo no cuenta con bitácora por las razones que señala.

4. Gastos incurridos en peaje y combustible:

- a. Con relación al supuesto traslado del Sr. Rivas, no nada que informar respecto de gastos de peaje y combustible pues utiliza sus propios medios para desplazarse.
- b. Con relación al traslado del Sr. Jiménez, se adjunta planillas en excell que dan cuenta de cargos por combustible y peaje.

5. Detalle de viáticos pagados:

- a. Con relación al supuesto traslado del Sr. Rivas, no hay viáticos, nombre de conductor, detalle de fecha, cometido o monto que informar, por cuanto utiliza su propio vehículo para desplazarse.
- b. Con relación al traslado del Sr. Jiménez, no hay viáticos, nombre de conductor, detalle de fecha, cometido o monto que informar, por cuanto conducía él mismo el vehículo sin recurrir a conductores.

6. Liquidaciones de sueldo y registros de asistencia de choferes

- a. Con relación al supuesto traslado del Sr. Rivas, utiliza su propio vehículo para desplazarse, por lo que no hay choferes en este punto.
- b. Con relación al traslado del Sr. Jiménez, él mismo conducía él mismo el vehículo sin recurrir a conductores

7. Jornada de los choferes

- a. Con relación al supuesto traslado del Sr. Rivas, utiliza su propio vehículo para desplazarse, por lo que no hay choferes en este punto.
- b. Con relación al traslado del Sr. Jiménez, él mismo conducía él mismo el vehículo sin recurrir a conductores

8. Acto administrativo que dispone sistema de control de asistencia.

Para todos los funcionarios municipales, se aplica sistema de registro por "reloj control", como consta de certificación del Jefe de Recursos Humanos.

9. Copia de actos administrativos que disponen y ordenan pago de horas extras de conductores

- a. Con relación al supuesto traslado del Sr. Rivas, utiliza su propio vehículo para desplazarse, por lo que no hay choferes en este punto.
- b. Con relación al traslado del Sr. Jiménez, él mismo conducía él mismo el vehículo sin recurrir a conductores

10.- Acto administrativo que autoriza aparcamiento de vehículo

Se acompaña Decreto Alcaldicio número 3811/2020.

11. Traslado de otros funcionarios

Se acompaña oficio del municipio número 197/2020, con sus antecedentes, que informa al órgano contralor lo solicitado en mérito de oficio E79131/2021 del órgano contralor.



12. Actos administrativos que aprueban nombramientos y contrataciones

- a. Con relación a la encargada de adquisiciones, Patricia Cabrera Ilabaca, se acompañan Decretos Alcaldicios 1040/2019
- b. Con relación a don Pablo González Cabrera, se acompañan decretos 7106/2020 y antecedentes personales.

13. Informe de funciones y Reglamento de Funciones

- a. Se acompaña informe de funciones de ambos funcionarios
- b. Se acompaña copia del Reglamento de Funciones.

14. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, acompaño copia de oficio remitido por el Concejal Iván Alfonso Durán Palma al órgano contralor.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

 RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Distribución:

- 1.- Contraloría Regional Valparaíso
 - 2.- Archivo Of. Partes
- RMR/JRC/jrc



OF. N° 363

ANT.: Oficio N° E79131/2021 de Contraloría Regional Valparaíso.

MAT.: Complementa Oficio N° 197-2021 de la I. Municipalidad de Casablanca.

Casablanca, 14 de junio de 2021

**DE: ALFONSO JIMÉNEZ CONTRERAS
ALCALDE DE CASABLANCA (S)**

**A: SR. VICTOR HUGO MERINO ROJAS
CONTRALOR REGIONAL DE VALPARAÍSO**

En relación a lo solicitado en cuanto a complementar la respuesta remitida a Contraloría Regional Valparaíso, mediante Oficio N° 197 de fecha 23 de marzo de 2021, respecto a la solicitud de información efectuada a través de vuestro Oficio N° E79131/2021, cumpla con remitir a Ud. los siguientes antecedentes:

1.- Certificar cuál o cuáles vehículos son los utilizados para el traslado de las funcionarias de que se trata, detallando placa patente, marca, modelo y año (en la copia de las bitácoras remitidas no aparece dicha información, favor indicar a qué móvil corresponden las copias de bitácoras remitidas).

Para el cometido consultado, se han utilizado diversos vehículos dependiendo de la disponibilidad de móviles y la organización interna del Departamento de Movilización. A saber:

- Minibús marca Hyundai, modelo H-1 2.5 CRDI, año 2020, placa patente LTFJ-36.
- Minibús marca Hyundai, modelo H-1 2.5 CRDI, año 2020, placa patente LTFJ-37
- Minibús marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 415, año 2018, placa patente KLRG-22.
- Minibús marca Nissan, modelo NV 350, año 2019, placa patente KXSJ-80.

2.- Individualizar qué días se utilizó de manera exclusiva el(los) vehículos fiscales, para el traslado de las referidas funcionarias desde sus lugares de domicilio hasta el municipio y viceversa.

Respecto a lo consultado, cabe señalar que en ninguna de las ocasiones en que se verificó el traslado de funcionarios hacia la comuna y/o viceversa, el vehículo se utilizó exclusivamente para dicho fin, ya que concluido el respectivo trayecto éstos vuelven al recinto destinado al Departamento de movilización para el desarrollo de sus labores habituales.



3.- Remitir los actos administrativos que autorizan los cometidos funcionarios para el traslado de personas desde Casablanca hacia Valparaíso o Viña del Mar, con objeto de acercarlos a centros médicos para la realización de tratamientos, diálisis u otros (número y fecha decreto legible).

Respecto a lo solicitado, se remite certificado extendido por doña Luz María Godoy Salazar, Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el que da cuenta de los traslados que efectúa el municipio de pacientes dializados a la ciudad de Valparaíso, en virtud del convenio suscrito con el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y el Hospital San José de Casablanca. Dichos traslados se realizan semanalmente de lunes a sábado en diversos horarios, beneficiando a un número aproximado de 30 pacientes.

4.- Indicar direcciones exactas de los domicilios de las funcionarias a los que se dirigen los vehículos para trasladarlas al municipio y viceversa.

Los vehículos que se han dispuesto para efectuar el traslado de funcionarios municipales en el marco de la pandemia por COVID 19, a las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar, efectúan un recorrido desde Casablanca por la Ruta 68, pasando por Curauma para luego dirigirse al centro de Viña del Mar.

A la fecha, se han trasladado por este medio, los siguientes funcionarios:

| Funcionario (a) | Unidad | Cargo | Domicilio |
|----------------------------|--|-------------------------------------|-----------|
| María Teresa Salinas Vegas | Dirección de Administración y Finanzas | Planta, Directivo, grado 6 | |
| Marjorie Choupay Núñez | Dirección de Control | Planta, Directivo, grado 6 | |
| Cristian Negrete Lantaño | Dirección de Control | Planta, Profesional, grado 12 | |
| Tamara Fernández López | Dirección de Obras Municipales | Contrata, Técnico, grado 13 | |
| Horacio Vera Cartagena | Dirección de Obras Municipales | Prestador de servicios a honorarios | |

En este sentido, se reitera que esta medida tiene un carácter excepcional, y se enmarca en la decisión de quien suscribe de proteger la vida y la salud de los funcionarios municipales que, teniendo domicilio en comunas aledañas, deben concurrir ocasionalmente a prestar sus labores de manera presencial, y asimismo, evitar la mayor probabilidad de contagio que conlleva el uso de locomoción colectiva por parte de nuestro personal, lo que pudiera conllevar la propagación del virus, afectando gravemente el funcionamiento del municipio.

A mayor abundamiento, esta decisión fue tomada al comienzo de la pandemia, cuando las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar se encontraban en cuarentena y se suspendió el tránsito de los buses interurbanos que unían nuestra comuna con la ciudad puerto. Adicionalmente, existían diversos controles sanitarios producto de las medidas adoptadas por la autoridad, lo que hacía que los traslados de funcionarios municipales que residen fuera de Casablanca se extendieran por varias horas y que tampoco pudieran trasladarse con la ayuda de familiares que no contaban con los permisos para circular.



Luego de transcurridos unos meses, y a medida que la pandemia se prolongó en el tiempo, se adoptó la decisión de hacer coincidir los traslados de estos funcionarios con los viajes que realiza un vehículo municipal para trasladar pacientes a sus diálisis a la ciudad de Valparaíso, optimizando la utilización de los vehículos de la flota municipal.

5.- Indicar números de teléfono y direcciones de correo electrónico de los funcionarios choferes de ese municipio Raúl Águila Abazola, Rodrigo Velásquez Meza y Viviana Pulgar Pérez.

| Funcionario | Correo electrónico | Teléfono | Observación |
|------------------------|--------------------|----------|--|
| Raúl Águila Abazola | No tiene | | |
| Rodrigo Velásquez Meza | No tiene | | Actualmente se encuentra con licencia médica |
| Viviana Pulgar Pérez | No tiene | | Actualmente se encuentra con licencia médica |

Por último, hago hincapié una vez más, en que la medida adoptada obedece a una decisión del suscrito en el ámbito de sus atribuciones destinada a proteger los derechos a la vida y a la salud del personal a mi cargo, minimizando el riesgo ante posibles contagios de Covid-19, de carácter excepcional y con un fin netamente institucional. A mayor abundamiento, es necesario dejar en claro que el traslado de acercamiento se realiza de manera directa, sin otros fines fuera de facilitar el transporte de los funcionarios que residen fuera de nuestra comuna y que no cuentan con locomoción propia, sin distinción alguna respecto a su estamento o condición contractual. Se trata de una decisión adoptada, luego de analizar la conveniencia de contar presencialmente con las funcionarias en cuestión y de las dificultades prácticas que conllevaba digitalizar diariamente un alto número de documentos para proceder a la visación de decretos de pago por parte de las directoras de Administración y Finanzas y Control, tramite imprescindible para la buena marcha del municipio.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

ALFONSO JIMÉNEZ CONTRERAS
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



Distribución:
1.- Contraloría Regional Valparaíso
2.- Archivo Of. Partes
3.- A. Jurídica
AJC/JRC/jrc

OFI N° 475

ANT.: Oficio N°E122618/2021.
Oficio N° E114423/2021.

MAT.: Remite Antecedentes.

Casablanca, 22 de julio de 2021.

**DE: FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ.
ALCALDE DE CASABLANCA**

**A: SR. RICARDO BETANCOURT SOLAR.
CONTRALOR REGIONAL DE VALPARAÍSO**

Junto con saludar, mediante el presente cumpla con lo solicitado en Oficio N°E114423/2021; su reiteración mediante Oficio E122618/2021; y, en correos electrónicos indicados en los mismos, en cuanto a requerimiento de antecedentes por:

- Asignación de vehículo municipal a ex funcionario don Alfonso Jiménez Contreras para su traslado desde la Región Metropolitana al Municipio;
- Respecto a funcionarios trasladados hacia y desde el Municipio de Casablanca entre esta localidad – Viña – Valparaíso - Curauma.

Para lo anterior se adjuntan los siguientes antecedentes en formato PDF según mismo orden solicitado, salvo aquellos con los que no se cuentan lo que se expresa en numeral correspondiente.

1. Copia del Decreto Alcaldicio N°2428 de fecha 30 de abril, mediante el cual el señor Alfonso Jiménez Contreras fue designado en su cargo, Anexo 1.
2. Antecedentes del vehículo municipal Placa Patente KXKV-62, utilizado por el Señor Alfonso Jiménez Contreras, Anexo 2.
3. El vehículo en cuestión no cuenta con bitácora.
4. Detalle del gasto en combustible del vehículo Placa Patente KXKV-62 utilizado Por don Alfonso Jiménez Contreras, Anexo 3.
5. Detalle de gastos por concepto de peajes del Vehículo Placa Patente KXKV-62 utilizado Por don Alfonso Jiménez Contreras, Anexo 4.
6. Decreto Alcaldicio N°3811 de fecha 12 de agosto de 2020, que autoriza el uso del vehículo Placa Patente KXKV-62 al Señor Alfonso Jiménez Contreras, Anexo 5.
7. Copia de Reglamento para la administración, uso, circulación y control de vehículos municipales, en estos momentos no contamos con tal "Reglamento", puesto que fue revocado mediante Decreto Alcaldicio N°9664 de fecha 31 de diciembre de 2019, Anexo 6.

8. Decreto Alcaldicio N°41 de fecha 04 de enero de 2021, que designa al Señor Jorge Plaza Huerta como Encargado de Movilización, Anexo 7.
9. Certificado emitido por el Encargado de Movilización de fecha 15 de julio de 2021, respecto de los funcionarios que se trasladan en vehículos municipales desde y hacia el municipio, Anexo 8.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Distribución:

- 1.- Contraloría Regional Valparaíso
- 2.- Archivo Of. Partes.



DECRETO ALCALDICIO N° 00004270

Casablanca, 10 SEP 2020

VISTOS:



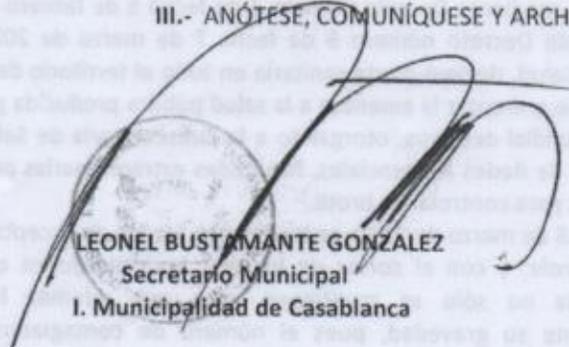
- 1.- Lo solicitado por el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Casablanca.
- 2.- Declaración de la Organización Mundial de la Salud que declaró el brote mundial del virus denominado coronavirus-2, del síndrome respiratorio agudo grave, que también se ha denominado COVID -19, el cual es considerado como una pandemia mundial.
- 3.- Decreto número 4 de fecha 5 de febrero de 2020, modificado mediante Decreto número 6 de fecha 7 de marzo de 2020, ambos del Ministerio de Salud, que declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República.
- 4.- Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, decretada por el Gobierno de Chile, con fecha 18 de marzo de 2020.
- 5.- Decreto Alcaldicio número 1981 de fecha 17 de marzo de 2020, que decretó estado de emergencia en la comuna.
- 6.- Decreto Alcaldicio número 1980 de fecha 17 de marzo de 2020, que dispuso modalidad flexible para de la organización del trabajo, permitiendo el desarrollo de la jornada laboral en el domicilio de los funcionarios de planta y contrata de la I. Municipalidad de Casablanca, complementado mediante Decreto Alcaldicio número 2089 de fecha 25 de marzo de 2020.
- 7.- Decreto Alcaldicio número 2137 de fecha 30 de marzo de 2020.
- 8.- Decreto Alcaldicio número 2384 de fecha 24 de abril de 2020.
- 9.- Decreto Alcaldicio número 2501 de fecha 8 de mayo de 2020.
- 10.- Decreto Alcaldicio número 2760 de fecha 1° de junio de 2020.
- 11.- Decreto Alcaldicio número 2908 de fecha 12 de junio de 2020.
- 12.- Decreto Alcaldicio número 3390 de fecha 20 de julio de 2020.
- 13.- Decreto Alcaldicio número 3555 de fecha 31 de julio de 2020.
- 14.- Decreto Alcaldicio número 4058 de fecha 31 de agosto de 2020.
- 15.- Garantías Constitucionales consagradas en la Constitución Política del Estado.
- 16.- Dictamen N° 3610 de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República y demás jurisprudencia administrativa aplicable.
- 17.- Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 18.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- CONSIDERANDO**
1. Como es de público conocimiento, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote mundial del virus denominado coronavirus-2, del síndrome respiratorio agudo grave, que también se ha denominado COVID -19, el cual es considerado como una pandemia mundial.
 2. Que el Gobierno de Chile, mediante Decreto número 4 de fecha 5 de febrero de 2020, modificado mediante Decreto número 6 de fecha 7 de marzo de 2020, ambos del Ministerio de Salud, declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del virus, otorgando a la Subsecretaría de Salud Pública y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, facultades extraordinarias para disponer algunas medidas para controlar su brote.
 3. Acto seguido, con fecha 18 de marzo de 2020, se ha decreto Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, y con el correr de los días las condiciones que motivaron dicha medida no sólo se mantienen, sino que además han intensificado notoriamente su gravedad, pues el número de contagiados y enfermos por Covid-19 asciende a niveles alarmantes y deben promoverse todas las medidas que sean pertinentes para su prevención.
 4. A su turno, la I. Municipalidad de Casablanca se vio en la obligación de decretar emergencia sanitaria, mediante Decreto Alcaldicio número 1981, de fecha 17 de marzo de 2020.

5. Que se suman a lo expuesto una serie de criterios emanados de parte de la Contraloría General de la República en función del resguardo y cumplimiento a la Garantía Constitucional del numeral primero del artículo 19 de nuestra Carta Fundamental, y asegurar a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección a la salud establecido en el numeral 9 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, cuestión que también es aplicable a los funcionarios de la I. Municipalidad de Casablanca.
6. Decreto Alcaldicio número 1980 de fecha 17 de marzo de 2020, que dispuso modalidad flexible para de la organización del trabajo, permitiendo el desarrollo de la jornada laboral en el domicilio de los funcionarios de planta y contrata de la I. Municipalidad de Casablanca, complementado mediante Decreto Alcaldicio número 2089 de fecha 25 de marzo de 2020 y sus posteriores prórrogas, sin perjuicio de que los funcionarios deberán concurrir a sus lugares habituales de trabajo por necesidades del servicio y cuando así lo disponga su superior jerárquico o el Sr. Alcalde.
7. Que, en tanto se mantengan las referidas condiciones, se justifica plenamente sostener y perseverar en las medidas adoptadas en función de las garantías y derechos antes mencionados, debiendo el municipio adoptar todas aquellas medidas que resulten indispensables para dar continuidad al servicio, sin poner en riesgo la salud y/o seguridad de sus funcionarios.
8. Que, con el objeto de resguardar la salud y minimizar el riesgo de contagio del virus COVID-19 entre sus funcionarios, se ha estimado necesario proveer a aquellos funcionarios que residen fuera de la comuna de Casablanca y que utilizan habitualmente el transporte público para trasladarse a prestar sus funciones en el municipio de movilización mediante vehículos de la flota municipal cuando por razones de necesidades del servicio sea necesario que acudan en forma presencial a prestar sus labores.
- 9.- Que no obstante haberse instruido verbalmente a la Oficina de Movilización en tal sentido al momento de disponerse la modalidad de teletrabajo, por una omisión involuntaria no se elaboró el correspondiente acto administrativo en dicha oportunidad.

DECRETO:

- I.- Dispóngase el traslado de funcionarios municipales que residan fuera de la comuna de Casablanca y que no cuenten con medio de transporte propio, desde y hacia su domicilio mediante cualquier de vehículo de la flota municipal, cada vez que sea necesario que acudan presencialmente a desempeñar sus funciones por razones del servicio o así lo disponga su superior jerárquico o el Sr. Alcalde, bajo sólo requerimiento de la forma más expedita posible y exista disponibilidad de vehículo.
- II.- El Encargado de la Oficina de Movilización deberá velar por el cumplimiento de Presente Decreto.
- III.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Casablanca


RODRIGO MANSUEVO ROCA
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:

- Archivo
- Oficina de Movilización
RMR/JRC/jrc